

TASAS NUEVOS PREFERENTES

CRÉDITOS MICRO EMPRESA - PEQUEÑA EMPRESA - MEDIANA EMPRESA - GRANDE EMPRESA - CORPORATIVOS

(Vigente a partir del 08/03/2010)

MONEDA NACIONAL

NUEVOS PREFERENCIALES	
MONTO	TEA
De 500 a 2,999	51.107%
De 3,000 a 5,999	46.785%
De 6,000 a 9,999	45.088%
De 10,000 a 19,999	38.478%
De 20,000 a 49,999	33.704%
De 50,000 a 79,999	26.080%
De 80,000 a 139,999	18.857%
De 140,000 a 279,999	16.765%
De 280,000 a 549,999	15.389%
De 550,000 a 1,349,999	13.421%
De 1,350,000 a más	13.018%

MONEDA EXTRANJERA

NUEVOS PREFERENCIALES	
MONTO	TEA
De 1,000 a 4,999	33.704%
De 5,000 a 9,999	31.373%
De 10,000 a 19,999	27.572%
De 20,000 a 29,999	26.080%
De 30,000 a 49,999	18.156%
De 50,000 a 99,999	15.732%
De 100,000 a 199,999	13.354%
De 200,000 a 499,999	12.415%
De 500,000 a más	11.749%

*TEA Moratoria en Moneda Nacional	Desde 2.03% hasta 17.15%
Factor Nominal Diario Moneda Nacional	Desde 0.167% hasta 0.434% ⁽¹⁾
Factor Nominal Anual en Moneda Nacional	156.24%
**FNA = (0.00434*360)*100 = 156.24%	FNA = 156.24%

TEA Moratoria en Moneda Extranjera	Desde 1.25% hasta 9.51%
Factor Nominal Diario Moneda Extranjera	Desde 0.100% hasta 0.267% ⁽²⁾
Factor Nominal Anual en Moneda Extranjera	96.12%
FNA = (0.00267*360)*100 = 96.12%	FNA = 96.12%

1) La modalidad del cálculo es mediante cobro diario nominal con factor que va desde 0.00167 hasta 0.00434 aplicable sobre el saldo del capital de la cuota en mora por los días efectivos de atraso.

(2) La modalidad de cálculo es mediante cobro diario nominal con factor que va desde 0.00100 hasta 0.00267, aplicable sobre el saldo del capital de la cuota en mora por los días efectivos de atraso.

*TEA = Tasa Efectiva Anual **FNA = Factor Nominal Anual Montos por Desembolsos, Pago de Cuotas y Cancelaciones están afectos a ITF (0.005%)
La información contenida en el presente tarifario se encuentra disponible en nuestra página web <http://www.cmac-arequipa.com.pe> Todas las tasas se encuentran expresadas para un año de 360 días. La Empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y la Resolución SBS N° 1765-2005, Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones Aplicables a la Contratación con Usuarios del Sistema Financiero.